



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 222-2025-UNIFSLB

Bagua, 25 de setiembre del 2025.

VISTO:

Informe N° 293-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 02 de octubre de 2024; Informe N° 2552-2024-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 02 de octubre de 2024; Oficio N° 1245-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 02 de octubre de 2024; Informe N° 1245-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 03 de octubre de 2024; Notificación N° 129-2024-UNIFSLB/DGA-UA-ALM; Informe N° 424-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 14 de noviembre de 2024; Carta N° 113-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de noviembre de 2024; Carta N° 009-2024_ALESA_MEDICAL_SAC, de fecha 18 de noviembre de 2024; Carta N° 009-2024_ALESA_MEDICAL_SAC, de fecha 25 de noviembre de 2024; Informe N° 490-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 26 de noviembre de 2024; Informe N° 3657-2024-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 20 de diciembre de 2024; Memorandum N° 2802-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 23 de diciembre de 2024; Informe N° 047-2025-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 30 de abril de 2025; Carta N° 039-2025-ALESAMEDICALSAC/GG, de fecha 23 de junio de 2025; Informe N° 076-2025-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 30 de junio de 2025; Informe N° 2373-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 08 de julio de 2025; Carta N° 208-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 10 de julio de 2025; Carta N° 043-2025-ALESAMEDICALSAC/GG, de fecha 18 de julio de 2025; Informe Técnico N° 062-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 18 de agosto de 2025; Memorandum N° 2546-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de agosto 2025; Informe N° 229-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 22 de agosto de 2025; Oficio N° 1661-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de agosto de 2025; Oficio N° 238-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 29 de agosto del 2025; Oficio N° 1714-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 01 de setiembre de 2025; Informe Jurídico N° 0243-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 15 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Informe N° 293-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito validación y verificación a las especificaciones técnicas, para proceder con la adquisición de equipamientos de laboratorio, adquisición de insumos, del proyecto de la referencia"; refiriendo en el mismo: "[...] Se realizó la validación y verificación de las especificaciones técnicas presentadas de las cotizaciones presentadas por la Unidad de Abastecimiento, por parte de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, cumpliéndose con las especificaciones técnicas según requerimiento del área usuaria (Unidad Ejecutora de Inversiones) [...]"

Que, mediante Informe N° 2552-2024-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito disponibilidad presupuestal"; refiriendo en el mismo: "[...] se solicita la disponibilidad presupuestal, siendo un requisito necesario para proceder a la convocatoria del procedimiento; Meta 04, Clasificador 2.6. 22. 24, Costo de construcción por administración – bienes, monto S/. 23,082.00 [...]"

Que, mediante Oficio N° 1245-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 02 de octubre de 2024, el Director General de Administración remite al Oficio de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud disponibilidad presupuestal"; indicando en el asunto: "[...] se solicita disponibilidad presupuestal; Clasificador: 2.6.22.21, Meta 04, Descripción Costo de construcción por administración directa – bienes, Monto S/. 23,082.00 [...]"

Que, mediante Informe N° 1245-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 03 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se emite disponibilidad presupuestario para la adquisición de insumos de laboratorio, para el proyecto Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la UNIFSLB, distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento Amazonas, con CUI – 2430662"; refiriendo en el mismo: "[...] se emite la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) Nota N° 000001080, aprobada a través del SIAF – Modulo de la Autorización de la Administración Financiera [...]"

Que, mediante Notificación N° 129-2024-UNIFSLB/DGA-UA-ALM, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Responsable (e) Área de Almacén remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Otorgar la conformidad a la O/C 0000153 Proveedor: Alesa Medical S.A.C"; refiriendo en el mismo: "[...] cumpla con notificarle que tiene un plazo máximo de siete (07) días hábiles, para emitir el informe de conformidad de la Orden de compra N° 00000153 así mismo a su informe deberá adjuntar el Anexo N° 16 Informe de conformidad de Bienes y Servicios [...]"

Que, mediante Informe N° 424-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite Director General de Administración de la UNIFSLB, refiriendo en el mismo: "Comunico observaciones a la empresa contratista encargada de la adquisición de insumos: papel Parafilm, papel filtro, tapa de jebes y mascara full fase, del proyecto de la referencia"; refiriendo en el mismo: "[...]"



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

por tanto, durante la recepción de los insumos: papel Parafilm, papel filtro, tapa de jebe y mascara full face, esta Jefatura conjuntamente con representantes de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, se procedió a realizar la revisión In Situ los productos descargados en las instalaciones de la UNIFSLB, si estas cumplen con los estándares exigidos según Términos de Referencia, para lo cual se evidenció la siguientes observaciones; 10 UND papel filtro cualitativo caja de 200 unidades de velocidad media (NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS" [...]"

Que, mediante Carta N° 113-2024-UNIBSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Director General de Administración remite de Gerente General de la Empresa Alesa Medical S.A.C, indicando en el asunto: "Se comunica observaciones referente a la adquisición de insumos - papel Parafilm, papel filtro, tapa de jebe y mascara full fase del proyecto: "Mejoramiento y equipamiento de los laboratorios en la sede académica de la UNIFSLB, Distrito y Provincia de Bagua – Amazonas" con CUI N° 243662", refiriendo en el mismo: "[...] se le otorga el plazo de dos (02) días calendarios a efecto de levantar las observaciones advertidas e indicadas en el informe de la referencia [...]"

Que, mediante Carta N° 009-2024_ALESA_MEDICAL_SAC, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Gerente General de Alesa Medical Sac, remite a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", indicando en el asunto: "Subsanación de observaciones"; refiriendo en el mismo: "[...] "Se pone en su conocimiento que el producto "10 UND PAPEL FILTRO CUALITATIVO CAJA DE 200 UNIDADES DE VELOCIDAD MEDIA" se subsana mediante el cambio de producto según las cualidades y características solicitadas coordinadas de manera interna [...]"

Que, mediante Carta N° 009-2024_ALESA_MEDICAL_SAC, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Gerente General de Alesa Medical Sac, remite a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", indicando en el asunto: "Solicito Pago de Orden de Compra N° 0000153, por la Adquisición de Insumos de Laboratorios, para proyecto Mejoramientos y Equipamiento de los laboratorios en la Sede Académica UNIFSLB, con CUI N° 2430662"; refiriendo en el mismo: "[...] con el propósito de solicitar el pago de la Orden de Compra de la referencia al haberse realizado la entrega y cambios de los insumos solicitados dentro de las fechas establecidas [...]"

Que, mediante Informe N° 490-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 26 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Informe de conformidad por la adquisición de insumos, del proyecto de la referencia"; refiriendo en el mismo: "[...] De la recepción, verificación y funcionamiento de insumos de laboratorio, esta Unidad, conjuntamente con el Coordinador de la facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, se realizó la verificación, además de las pruebas de operatividad y mantenimiento, en cumplimiento a las especificaciones técnicas de requerimiento, de los cuales se encuentran CONFORME, cuya entrega se efectuó dentro de los plazos establecidos [...]"

Que, mediante Informe N° 3657-2024-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito expediente para tramite de pago"; refiriendo en el mismo: "[...] hago llegar el expediente con la documentación



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

correspondiente; Exp. SIAF 1599, Orden de Compra 0153, Proveedor Alesa Medical SAC, Concepto Adquisición de insumos de laboratorio para el Proyecto de Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica, Comprobante Factura Electrónica N° E001-1, Importe S/. 23,082.00 [...]"

Que, mediante Memorandum N° 2802-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Director General de Administración remite al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Alcanzo expediente para tramite de pago"; refiriendo en el mismo: "[...] hace llegar el expediente para trámite de pago; Documento Informe N° 3657-2024, Descripción Adquisición de insumos de laboratorio, para el proyecto Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica, Proveedor Alesa Medical SAC, Comprobante Factura Electrónica N° E001-1, Importe S/. 23,082.00 [...]"

Que, mediante Informe N° 047-2025-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 30 de abril de 2025, el Responsable del Área de Tesorería remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Hago llegar estado de expediente de pago"; refiriendo en el mismo: "[...] Se visualiza en el SIAF con fecha 29/01/2025 la fase girado y con fecha 31-01-2025 la fase pagado, y para efectos del pago se ha realizado el giro respectivo al CCI N° 0021910068253002353 del BCP, el cual obra en los documentos emitidos por el proveedor; Asimismo, al realizar la verificación en el registro SIAF 1599 se visualiza que la fase pagado ha sido extornado con fecha 03/02/2025; A la fecha 03-02-2025, a la fecha no es posible realizar un nuevo giro dado que se trata de un devengado del ejercicio 2024 [...]"

Que, mediante Carta N° 039-2025-ALESAMEDICALSAC/GG, de fecha 23 de junio de 2025, el Gerente General de Alesa Medical SAC remite al Jefe de la Oficina de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Reitero solicitud de pago por entrega de bienes"; refiriendo en el mismo: "[...] Por lo expuesto al no haberse concretado el pago debido a que a la fecha en que la entidad realizo el giro la cuenta de representada se encontraba cerrada, es que solicito a usted ordene a quien corresponda realice las acciones administrativas para el tramite de pago que a la fecha se encuentra pendiente [...]"

Que, mediante Informe N° 076-2025-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 30 de junio de 2025, el Responsable del Área de Tesorería remite al Director General de Administración, indicando en el asunto: "Remito respuesta al documento de la Referencia"; refiriendo en el mismo: "[...] En cuanto al extorno de fecha 03/02/2025, a la fecha no es posible realizar un nuevo giro dado que se trata de un devengado del ejercicio 2024, el mismo que es dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, artículo 1% numeral 17.4 "El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente [...]"

Que, mediante Informe N° 2373-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 08 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración, indicando en el asunto: "Se informa respecto a la solicitud pago de la orden de compra N° 0000153-2024"; refiriendo en el mismo: "[...] Conforme a los argumentos facticos y legales citados en el presente informe, se concluye que: se deberá comunicar a la empresa ALESA MEDICAL S.A.C., que el procedimiento a seguir para el pago de una Orden de Compra correspondiente al ejercicio 2024, es el procedimiento de reconocimiento de deuda [...]"

Que, mediante Carta N° 208-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 10 de julio de 2025, el Director General de Administración remite al Gerente General Alesa Medical SAC, indicando en el asunto: "Remito información sobre





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

solicitud de pago – Orden de compra N° 0000153-2024”; refiriendo en el mismo: “[...] el procedimiento a seguir para pago de la orden de compra correspondiente al ejercicio fiscal 2024, es el procedimiento de reconocimiento de deuda [...]”

Que, mediante Carta N° 043-2025-ALESAMEDICALSAC/GG, de fecha 18 de julio de 2025, el Gerente General de Alesa Medical remite al Jefe de la Oficina de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Solicito reconocimiento de deuda por la entrega de bienes entregados en el periodo 2024 según orden de compra N° 0000153-2024”; refiriendo en el mismo: “[...] Solicito se realice el trámite de reconocimiento de deuda respectivo, a fin que de su representada cumpla con la obligación de pago que mantiene con la empresa que representa [...]”

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 18 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remite informe técnico respecto a solicitud de reconocimiento de deuda presentado por la empresa Alesa Medical S.A.C., correspondiente a la orden de compra N° 0000453-2024”; refiriendo en el mismo: “[...] PROCEDE dicho reconocimiento de deuda, toda vez que, existe documentación que acredita el ingreso de los bienes al almacén de la UNIFSLB; así mismo, cuenta con la conformidad otorgado por parte de la Unidad Ejecutoria de Inversiones (área usuaria) [...]”

Que, mediante Memorándum N° 2546-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de agosto 2025, el Director General de Administración remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Emitir opinión de reconocimiento de deuda”; refiriendo en el mismo: “[...] en su calidad de área usuaria, se solicita tenga a bien indicar la meta, rubro y clasificador presupuestal en el que deba imputarse el gasto correspondiente al reconocimiento de deuda a favor de la empresa ALESA MEDICAL S.A.C, derivado de la Orden de Compra N° 0000153-2024, relativa a la adquisición de insumos destinados al proyecto: “Mejoramiento y equipamiento de los laboratorios en la sede académica de la UNIFSLB, con CUI N° 2430662 [...]”

Que, mediante Informe N° 229-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 22 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remito opinión de reconocimiento de deuda a la adquisición de insumos del proyecto de CUI N° 2430662”; refiriendo en el mismo: “[...] Se concluye que, es PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ALESA MEDICAL S.A.C., toda vez que, existe documentación que acredita el ingreso de los bienes al almacén de la UNIFSLB; asimismo, cuenta con la conformidad otorgada por parte de esta unidad ejecutora de inversiones (área usuaria). Sin embargo, luego de la consulta en el SIGA se identificó que, el clasificador 2.6.22.24 - COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-BIENES, no cuenta con saldo disponible. Por lo tanto, se solicita la modificación presupuestal [...]”

Que, mediante Oficio N° 1661-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de agosto de 2025, el Jefe de la Dirección General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando en el asunto: “Solicito modificación presupuestal”; refiriendo en el mismo: “[...] con la finalidad de hacer efectivo el reconocimiento de deuda derivado del proyecto; solicito modificación presupuestal [...]”



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que mediante Oficio N° 238-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 29 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe de la Dirección General de Administración; indicando en el asunto: "Remito Modificación Presupuestal"; refiriendo en el mismo: "[...] hago de conocimiento que se ha efectuado la modificación presupuestal correspondiente [...]"

Que, mediante Oficio N° 1714-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Director General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Emitir Opinión Legal"; refiriendo en el mismo: "[...] se ha identificado una solicitud vinculada al reconocimiento de deuda relativa a la adquisición de insumos de laboratorio destinados al proyecto: "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB)*, con CUI N° 2430662; resulta necesario que su despacho emita la correspondiente Opinión Legal, a efectos de sustentar el procedimiento de reconocimiento de deuda [...]"

Que, mediante Informe Jurídico N° 0243-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 15 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Respecto de reconocimiento de deuda presentado por la empresa Medical S.A.C, correspondiente a la orden de compra N° 0000153-2024"; indicando en el asunto: "[...] Por los fundamentos antes expuestos; esta Oficina que resulta Procedente el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Medical S.A.C, correspondiente a la Orden de compra N° 0000153-2024 [...]"

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta declarar: **RECONOCER** la deuda a favor de la empresa ALESA MEDICAL S.A.C., por el importe de S/. 23,082.00 (Veintitrés mil ochenta y dos y 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 0000153-2024, por la adquisición de insumos de laboratorio destinados al proyecto "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) – CUI N° 2430662", debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor de la empresa ALESA MEDICAL S.A.C., por el importe de S/. 23,082.00 (Veintitrés mil ochenta y dos y 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 0000153-2024, por la adquisición de insumos de laboratorio destinados al proyecto "Mejoramiento y Equipamiento de los Laboratorios en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) – CUI N° 2430662", conforme a la documentación técnica y legal que sustenta la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, efectúe las gestiones presupuestales y financieras necesarias para el pago de la deuda reconocida en el artículo precedente, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Presupuesto.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Abastecimiento las acciones complementarias que correspondan para la atención del presente reconocimiento de deuda, garantizando el registro y seguimiento en los sistemas administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa ALESA MEDICAL S.A.C., a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Abastecimiento
Contabilidad
Interesado
Archivo